

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Aguas terrestres. — Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación nominal de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo es necesario ocupar con motivo de las obras de regularización y fijación del cauce del río Caudal, entre los perfiles 59 y 67 de la segunda sección del proyecto aprobado; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Mieres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 18 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación detallada y correlativa de las fincas que es necesario ocupar con las obras de encauzamiento del río Caudal, correspondientes a la regularización y fijación del cauce, en la segunda sección, zona de la Vega de Mieres, comprendida entre los perfiles 59 y 67, declaradas de uti-

lidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, por Real decreto-Ley de 15 de Agosto, número 1.472 del corriente año, con expresión del número de las fincas, su denominación y cultivo, nombre del propietario y del colono y su vecindad, que es como sigue:

1, Llerón, a labor, de Manuel Otero, vecino de Requejo, colono el propietario

2, idem, a labor, de Serafin Suarez, de idem, colono el propietario.

3, idem, a labor, de los herederos de Manuel Jerez, de Ribono, colono Robustiano Alvarez, de Requejado.

4, Lleronzón, a labor, de Jesús Magdalena Otero de Requejado, colono el propietario.

5, idem, a labor, de Manuel Otero, de idem, colono el propietario.

6, idem, a labor, de Pedro F. Miranda, de Mieres, colono Felisa Losa, de Requejado.

7, idem, a labor, de Manuel Otero, de Requejado, colono el propietario.

8, idem, a prado, de Gabino Magdalena Otero, de idem, colono el propietario.

9, idem, a labor, de Elviro Gonzalez, de idem, colono el propietario.

10, idem, a labor, de Florentino Losa, de idem, colono el propietario.

11, idem, a labor, de Pedro F. Miranda, de Mieres, colono Felisa Losa, de Requejado.

12, idem, a labor, de Florentina Losa, de Requejado, colono la propietaria.

13, idem, a prado, de Serafina Suarez, de idem, colono la propietaria.

14, idem, a labor, de los herederos de Manuel Fernandez Blanco, de Ribono, colonos los propietarios.

15, idem, a labor, de Nicolás Losa, de Requejado, colono el propietario.

16, idem, a labor, de Elviro Gonzalez, de idem, colono el propietario.

17, idem, a prado, de Nicolás

Losa, de idem, colono el propietario.

18, idem, a prado, de Restituto G. Tuñón de Viado, colono José Suarez, de Requejo.

19, idem, a prado, de Gabino Magdalena, de Requejado, colono el propietario.

Oviedo, 10 de Octubre de 1927.

—El Ingeniero jefe, José Graño.

—Visto bueno, El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 3.063

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Riosa, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Riosa a Barco de Soto, trozo 1.º, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Riosa, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 18 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Carretera de tercer orden de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Riosa a Barco de Soto.

Trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Relación que remite el Alcalde de Riosa al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero que ha verificado el replanteo.

Número de orden, denominación

y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad es como a continuación se expresa:

1, Prado de La Vega, a pomarada, de Nieves y Jesús Cabo, vecino de La Vega, Riosa, colonos los propietarios.

2, Bescón, a monte, de José Muñoz Sariago y Nieves y Jesús Cabo, vecinos de La Vega, Riosa, colonos los propietarios.

3, Manguca, a prado, de Avelino y José Cabo, vecinos de Prunadiella, Riosa, colonos los propietarios.

4, Manguca, a prado, de Rita Sariago, vecina de Prunadiella, Riosa, colono la propietaria.

5, Huerto de Prunadiella, a huerta, propietaria la misma de la anterior.

6, Prunadiella, a pomarada, de Avelino y José Cabo, vecino de Prunadiella, Riosa, colonos los propietarios.

7, Prunadiella, a labor, de Rodrigo Vázquez y otros, vecino de Grandiella, Riosa, colono D. Pedro Villanueva, vecino de Prunadiella, Riosa.

8, Prunadiella, a labor de Rita Sariago, vecina de Prunadiella, Riosa, colono la propietaria.

9, Prunadiella, a labor, de Manuel Alvarez Suárez, vecino de La Vega, Riosa, colono el propietario.

10, Aráa, a prado, de Asunción Pimentel, vecina de Valladolid, colono Manuel Alvarez Suarez, vecino de La Vega.

11, Aráa, a prado, de Asunción Pimentel vecina de Valladolid, colono Rosa González, vecina de Muriellos, Riosa.

12, Aráa, a prado de José García Cabo, vecino de Felguera, Riosa, colono Antonio García, vecino de Prunadiella, Riosa.

13, Bescón, a prado, de Alonso García Díaz, vecino de Prunadiella, Riosa, colono el propietario.

14, Las Agueras, a prado, de José Muñoz Sariago y Nieves y Jesús Cabo, vecinos de La Vega, Riosa, colono José Sariago Cabo, vecino de La Vega, Riosa.

15, Reimil, a prado, de María Cunga Fernandez, vecina de Mieres.

res, colono Manuel Alvarez Pando, vecino de Las Agueras, Riosa.

16, Reimil, a prado, de Manuel Vázquez Otero, vecino de La Marina, Riosa, colono el propietario.

17, Las Agueras, a prado de Asunción Pimentel, vecina de Valladolid, su colono Alonso García Díaz, vecino de Prunadiella, en Riosa.

18, Las Agueras, a monte y arbolado, de Manuel Vazquez Otero, vecino de La Marina, Riosa, colono el propietario.

19, Las Agueras o el Pielgo, a prado y arbolado, de José Muñiz pariego, vecino de La Vega, Riosa, colono el propietario.

20, Las Agueras, a monte y ar-

bolado, de Manuel Sariego Muñiz vecino de Prunadiella, Riosa, colono el propietario.

21, Las Agueras, a monte y arbolado, de Damian Martinez, vecino de Las Agueras, Riosa, colono el propietario.

22, Piedrafita, a monte, de los Herederos de Santiago Cabo, vecinos de La Foz, Morcin, colonos los propietarios.

23, Piedrafita, a monte, de los Herederos de Máximo Palacio, vecino de La Foz, Morcin, colono Manuel Alvarez, vecino de La Vega, Riosa.

24 Piedrafita, a monte y arbolado, de Rodrigo Hevia, vecino de Piedrafita, Riosa, colono el propietario.

25, Piedrafita, a monte, de Damian Martinez, vecino de Las Agueras, Riosa, colono el propietario.

26, Piedrafita, a monte y prado, de Ignacio Alvarez Pando, vecino de La Foz, Morcin, colono el propietario.

27, Piedrafita, a monte y arbolado, de José Muñiz y Muñiz, vecino de La Foz, Morcin, colono el propietario.

28, Piedrafita, a monte y arbolado, de la Sociedad Hulleras de Riosa, avocindada en Ablaña, Mieres, colono la misma Sociedad.

Riosa, 8 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm 3.062.

rro que se conocerá con el nombre de «Rivera», sita en Vingos, parroquia de Meredo, concejos de Vegadeo y Castropol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca de entrada a una galería sita en el paraje llamado Cerradón, en el referido lugar de Vingos. Desde ese punto de partida se medirán en dirección Este 32° Sur 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; de de ésta se medirán en dirección Norte 32° Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 32° Norte 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 32° Oeste 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª Este 32° Sur 300 metros; desde la 4.ª a la auxiliar se medirán en dirección Norte 32° Este 1.400 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas.

El Norte de esta designación es el magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.110.

Que D. José M.ª Gutierrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bernardita», sita en Vildeo y Sierra del Valle de las Escaleras, parroquia de Pelúgano, concejo de Aller, lindante al Este con la mina «Juliana», número 7.677 y con la mina «Luisita» y a los demás rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la citada mina «Juliana», número 7.677, sita en términos de Vildeo, de la citada parroquia de Pelúgano, y desde este punto se medirán al Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 600 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª 900 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 600 metros al Este; de 4.ª a punto de partida en dirección Norte se medirán 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro hectáreas.

Los rumbos, con arreglo al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.107.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Octubre de 1927.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Que D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hie-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1927

MES DE OCTUBRE DE 1927

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato Pesetas.	De pago diferible Pesetas.	Gastos voluntarios Pesetas.	
1.º	Obligaciones generales.	15.434,86	»	»	15.434,86
2.º	Representación provincial.	»	6.583,33	»	6.583,33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	25.050,83	»	»	25.050,83
6.º	Personal y material.	69.423,39	»	»	69.423,39
7.º	Salubridad é higiene.	»	11.836,17	»	11.836,17
8.º	Beneficencia.	184.512,05	»	5.854,16	190.366,21
9.º	Asistencia social.	695,83	»	2.062,50	2.758,33
10	Instrucción pública.	10.890,43	270,83	16.654,16	27.815,42
11	Obras públicas y edificios provinciales.	178.223,75	»	»	178.223,75
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	833,33	»	833,33
14	Agricultura y ganadería.	»	22.187,97	»	22.187,97
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	»	2.364,97	2.364,97
19	Resultas.	198.716,59	»	»	198.716,59
		682.947,73	41.711,63	26.935,79	751.595,15

Oviedo, 27 de Septiembre de 1927.—El Interventor de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1927.—El Presidente, A., Manuel Victorero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Eugenio Valdés Zarracina, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de

oro, plata y otros, que se conocerá con el nombre de «Salea», sita en el concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del centro de la isla, sita en el centro del pozo de agua conocido por el nombre Laguna de Monte Cirón, Sur 40° 150 metros Este al punto de partida; desde allí Sur 50° 800 metros Oeste al ángulo Sur del área; desde allí Norte 40° 300 metros Oeste al ángulo del área; desde allí Norte 50°

2.000 metros Este al ángulo Norte del área; desde allí Sur 40° 300 metros Este al ángulo Este del área; desde allí Sur 50° 1.200 metros Oeste al punto de partida original, formando un rectángulo que comprende las sesenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.109.

Que D. Sergio Rivera Chao, vecino de Lugo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hie-

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Octubre de 1927

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	297	31
Representación municipal.		
Vigilancia y seguridad.		
Policía urbana y rural.		
Recaudación.	83	33
Personal y material de Oficinas.	691	66
Salubridad é higiene.	159	58
Beneficencia.	348	16
Asistencia social.		
Instrucción pública.	145	41
Obras públicas.	533	33
Montes.		
Fomento de los intereses comunales.		
Mancomunidades.		
Entidades menores.		
Agrupación forzosa del Municipio.		
Imprevistos.	41	66
Resultas.	1214	77
Total.	3515	21

En Las Regueras, a 15 de Octubre de 1927.—El Secretario Interventor, G. González.—Visto bueno, El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 3.060

Alcaldía de Vegadeo

Formada la matrícula de industrial de este concejo, que ha de regir para el año 1928, de conformidad con lo ordenado en la Circular de la Administración de Rentas públicas de la provincia, de 9 de Septiembre anterior, queda expuesta al público por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Vegadeo, 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Modeto Osorio.

R. al núm. 3.065

Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

D. Tomás Guisasaola y Ovies, Secretario de la Junta municipal de Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 1º del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Agosto de 1926, se acordó designar los locales destinados a Colegios electorales con arreglo a la siguiente relación:

- Distrito 1.º—Consistoriales:
 - Sección primera.—Ayuntamiento: Local que ocupa la Inspección Veterinaria, calle de San Lorenzo.
 - Sección segunda.—San Antonio: Local de la Escuela de Santa Doradía, segunda puerta, calle de V. Innerarity.
 - Sección tercera.—La Pedrera: Casa-escuela nacional de La Pedrera.
- Distrito 2.º—Cimadevilla.
 - Sección primera.—Rosario: Escuela nacional de niños de Cimadevilla, casa llamada de Nava.
 - Sección segunda.—Artillería: Local que ocupa la Comisaría del puerto, edificio de la Junta de Obras, muelles de Líquerica.
 - Sección tercera.—Caldones: Casa-escuela nacional de Caldones.
 - Sección cuarta.—Granda: Local de la escuela nacional de niños de Granda.
- Distrito 3.º—Teatro.
 - Sección primera.—Alfonso XII: Vestíbulo de la Escuela Superior de Comercio, calle de Begoña.
 - Sección segunda.—Jovellanos: Vestíbulo del Instituto de Jovellanos, calle del mismo nombre.
 - Sección tercera.—Cabueñes: Local escuela nacional de niños de Cabueñes.
 - Sección cuarta.—Somió: Local-escuela nacional de niños de Somiό.
- Distrito 4.º—Escuelas.
 - Sección primera.—Cabrales: Local-escuela nacional de niños de la calle de Cabrales.
 - Sección segunda.—Dindurra: Local escuela de Párvulos de la calle de Concepción Arenal.
 - Sección tercera.—Llano de Abajo: Local escuela nacional de niños de Llano.
 - Sección cuarta.—Llano de Arriba: Local-escuela nacional de niñas de Llano.
 - Sección quinta.—Barrios nuevos de Ceares: Local que ocupan los almacenes y garajes municipales, carretera de Ceares.
 - Sección sexta.—Tejedor: Fielato de la subida de Ceares, Parque de Bomberos, calle León XIII.
 - Sección séptima.—Ceares: Local-escuela nacional de niños de Ceares.
- Distrito 5.º—Ezcurdia.
 - Sección primera.—Ruiz Gomez: Local-escuela nacional de niños del Arenal, Campos Eliseos.
 - Sección segunda.—Gas: Local de planta baja de la casa núm. 36, derecha, calle del Gas.

- Sección tercera.—Eladio Carreño: Local de planta baja de la casa núm. 35, derecha, calle Ezcurdia.
 - Sección cuarta.—La Calzada: Local-escuela «Primo Rivera».
 - Sección quinta.—Jove: Local-escuela nacional de niños de Jove.
 - Sección sexta.—Porceyo: Escuela nacional de niños de Porceyo.
 - Distrito 6.º—Carmen.
 - Sección primera.—Carmen: Local que ocupa la escuela de música, calle de la Vuelta.
 - Sección segunda.—Marqués de San Esteban: Casilla-kiosco del Fielato de la Rueda, calle del Marqués de San Esteban.
 - Sección tercera.—Natahoyo: Local de la escuela nacional de niños de Natahoyo.
 - Sección cuarta.—Pumarín: Local-escuela nacional de niños de Pumarín.
 - Sección quinta.—Tremañes: Escuela nacional de niños de Tremañes.
 - Distrito 7.º—Humedal:
 - Sección primera.—Alfredo Truan: Casilla-kiosco Fielato de Infante, calle José Las Clotas.
 - Sección segunda.—Asturias: Escuela nacional de niñas del Carmen, Libertad, 30, principal.
 - Sección tercera.—Cenero: Escuela nacional de niños de Cenero.
 - Sección cuarta.—Serín: Escuela nacional de niños de Serín.
- Para que conste y a los fines de su publicación, para las reclamaciones que procedan, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Tomás Guisasaola y Ovies.—V.º B.º, Graño.
- R. al núm. 2.985
- DE SAN TIRSO DE ABRES**
- Don Rufino Piñeiro Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.
- Certifico: Que esta Junta, en sesión pública del día de hoy, designó como local de la Mesa electoral de la Sección única de que consta este municipio, para cuantas elecciones se celebren durante el año próximo venidero, la Escuela nacional de niños de la capital, y como oficina de correos para la entrega de pliegos de las mismas elecciones, la Estafeta de esta villa.
- Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en San Tirso de Abres, a primero de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Rufino Piñeiro.—V.º B.º.—El Presidente, Lenza y Cancio.

no Piñeiro.—V.º B.º.—El Presidente, Lenza y Cancio.

R. al núm. 2.978

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Justo Fernández Rúa, en nombre de don Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario del Ayuntamiento de Illas, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, solicitando la preparación de las oportunas diligencias para interponer el recurso, también oportuno, sobre la revocación de un acuerdo de la Comisión provincial de dicho Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el cuatro de Agosto último y ratificado en la del once del mismo mes, en virtud de las que se le impuso una corrección disciplinaria. En su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 14 de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R al núm. 3.066

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos veintisiete. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Ramón Villa Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Infiesto, representado ante esta Sala como apelante, por el Procurador don Justo Fernández Rúa, y defendido por el Abogado don Julio Gabito, y de la otra, como demandados, los herederos de doña María Luisa Riva Díaz, o sean don Federico y doña María Cavanilles Riva, vecinos de esta capital, a quienes representa por su menor edad, su padre y tutor don Manuel Cavanilles Peón, mayor de edad, domiciliado en esa capital, representado como apelado por el Procurador don Eugenio Sors y defendido por el Abogado don José M.ª de Moutas, siendo también demandado don Marcelino Riva Díaz, mayor de edad, casado, vecino de Gandía, representado por los Estrados del Tribunal, sobre pago de veinte mil cuatrocientas veintitrés pesetas e intereses.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia

apelada, debemos absolver y absolvemos a don Marcelino Riva Díaz, don Federico y doña María Cavanillas Riva, de la demanda promovida por don Ramón Villa Juárez, en este juicio, sin hacer especial mención de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de don Marcelino Riva Díaz, y de la que cuando sea firme, se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de esta capital, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbarán, Gerardo Vázquez, Modesto Domingo, Víctor Covián, Pablo M. Sánchez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.— Ángel A. Morán

R. al núm. 3 056

Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. José Villar Martínez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Celorio, quien manifiesta ser dueño de ambos dominios o en plena propiedad, de un terreno situado en el expresado pueblo de Celorio, ería de la Vega, lugar o sitio de Santa Bárbara, cerrado sobre sí con pared de cal y canto, destinado a huerta y árboles frutales, que mide veinte áreas veintiocho centiáreas, y linda al Oeste y Sur camino, Norte herederos de D. Manuel Fernandez, hoy predio a labor de la pertenencia de D. Ramón Villar Fernandez, residentes en la República de Cuba, en Céspedes, provincia de Matanzas, y Este antes herederos de Magdalena Gonzalez hoy fundo a cultivo de D. Pedro, D. Esteban, D. Santos y D. Carlos Crespo González, los dos primeros de la Habana, Cuba y los otros en Cuernavaca, Estado de Morelos (Méjico).

Dicho terreno fué adquirido de D.^a Joaquina Martínez Suero, vecina que fué de Celorio, en documento privado de veintiseis de Julio de mil novecientos dieciseis, por el precio de ochocientas veintinueve pesetas en que fué tasada y adjudicada en la herencia del también finado D. Clemente Villar Fernandez, marido de la D.^a Joaquina.

Sobre el predio referido fué edificada una casa habitación a costa del solicitante compuesta de sótano planta baja, principal y barchilla, que ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados ochenta y nueve centímetros, y un establo con pajar, granero y tendejón al lado, situados en el ángulo Nordeste, mi-

diendo el primero sesenta y siete metros cuadrados 60 centímetros de extensión superficial. La heredad tiene su entrada por el viento Sur, y ambos edificios están rodeados por una huerta, con la que forma una sola posesión.

Con relación al terreno en que se halla en clavada la posesión descrita, aparece en el Registro de la Propiedad de este partido, al fólío 125 del tomo 62 del archivo, libro 110 de este Ayuntamiento, finca número 12 986, y en inscripción segunda, al asiento que copiado a la letra dice así:

«Tierra de labor, cuya descripción aparece en la inscripción primera de este número, tomo y fólío a que me refiero por ser conforme con la que se hace en dicha finca en el documento que ahora se presenta, D. Manuel Pesquera Tielve, vecino del lugar de los Callejos, en este concejo, casado, labrador, de veintiocho años, adquirió dichas finca por herencia de su abuelo D. Joaquin Pesquera Gutierrez, vecino que fué de Rales, según consta de la citada inscripción primera, y la vende a don Clemente Villar Fernandez, vecino de Celorio, en el mismo concejo, casado, labrador, de cincuenta años, por el precio de mil pesetas, cuya cantidad ha sido pagada al contado en moneda efectiva, de cuya entrega da fé el Notario, don Clemente Villar Fernandez, inscribese su título de compra-venta.

El contrato se ha celebrado con las condiciones naturales del mismo.

Todo lo referido consta de la escritura pública de venta otorgada en esta villa, el día veintinueve de Enero último ante el Notario D. Francisco García Ruénes, cuya primera copia ha sido presentada en este Registro al siguiente día treinta y hora de las nueve de la mañana, según consta del asiento número 430, fólío 81 vuelto, tomo 11 del Diario.

Pagado por el impuesto de transmisión de bienes, 30 pesetas, según carta de pago de igual fecha número 256 que obra en mi poder y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Llanes y Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—Nicanor F. Vega—Rubricado.—Hs, una peseta sesenta céntimos. Tnnº 20.—La descripción a que se refiere el preinserto asiento es como sigue:

Tierra a labor, en término del pueblo de Celorio, ería de la Vega, sitio de Santa Bárbara, que mide veinte áreas veintiocho centiáreas, y linda al Oeste y Sur caminos, Norte Manuel Fernandez y Este Magdalena Gonzalez.

En virtud de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los causahabientes de D. Clemente Villar Fernandez, que lo son, entre otros, don Carlos y D. Víctor Villar Martínez; D.^a Concepción, D. Manuel y don José Pérez Villar, ausentes en América con paradero ignorado, así como también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concedién-

doles para ello el término de ciento ochenta días a contar desde el día primero de Septiembre pasado.

Y para su inserción, por segunda vez, en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente.

Dado en Llanes, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel F. Ladreda.

Juzgado de Mieres

Don Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de Mieres.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil, promovido por don Paulino Blanco Logedo, mayor de edad, industrial, casado y vecino de esta villa, contra doña Esperanza García García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y vecina de La Peña, sobre pago de pesetas.

En dichos autos, que se hallan en ejecución de sentencia, acordé en providencia de hoy, sacar a pública subasta las siguientes fincas, propiedad de la demandada:

1.^a Una casa con piso bajo y principal, señalada con el número seis del Registro fiscal del Ayuntamiento de Mieres, extensión veintisiete metros cuadrados, sita en el paraje denominado «Sobre la Peña», parroquia y concejo de Mieres, cuyos linderos son: por el frente entrando, con camino; izquierda camino de paso; derecha, casita propia, y espalda prado de herederos de Elías Llana. Vale dos mil cuatrocientas pesetas, según tasación.

2.^a Una casita de planta baja, extensión veintidos metros cuadrados, cincuenta decímetros, sita en el paraje denominado «Sobre la Peña», parroquia y concejo de Mieres; linda de frente entrando, camino; izquierda, casa propia; derecha y espalda, un prado de herederos de Elías Llana. Vale seiscientas pesetas, según tasación.

Se acordó señalar para la celebración de la subasta, el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No existen títulos de propiedad. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mieres, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Argüelles.—El Secretario (ilegible)

R. al núm. 3.072

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 12 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ GUAMEZ, Benito, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Cua, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Parodes, residente en Gijón.

2.983

RICO SEOANE, Angel, natural de Santa María de Rodallos, partido de Batanzos, soltero, jornalero, de 20 años, hijo de Francisco y Angeles, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón a fin de constituirse en prisión.

3.019

PRADO DIAZ, Angel, natural de Boincerto, partido de Santiago de Compostela, casado, fotógrafo, de 30 años, hijo de Antonio y Dionisia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

3.020

CARÚS SUERO, Félix, natural de Carrandi, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, casado, minero, de 39 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste de obrero, domiciliado últimamente en Carrandi; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez permanente de causas D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

2.993